



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura



"Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau"

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N° 026 - 2020 - MDC

Catacaos, 22 de Enero de 2020.

VISTO:

El Informe N° 263-2019-MDC/EMGM/SGEYP de fecha 25 de Noviembre de 2019 suscrito por el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, el Informe N° 996-2019-MDC-ING.EARG/GDURYST de fecha 06 de Diciembre de 2019 emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural y Servicios Técnicos, con Memorandum N° 7716-2019-MDC/GA de fecha 19 de Diciembre de 2019, la Gerencia de Administración, el Informe N° 0057-2020-GPYP/MDC de fecha 15 de Enero de 2020 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 00036-2020/MDC.GAJ de fecha 22 de Enero de 2020 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley". En concordancia, con el artículo 27° de la Ley acotada "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde; quien puede cesarlo sin expresión de causa;

Que, a través del Informe N° 263-2019-MDC/EMGM/SGEYP de fecha 25 de Noviembre de 2019 suscrito por el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, comunica que de acuerdo al Acta de Inspección firmada por los Sres. Regidores y el Sub Gerente de Obras de esta Entidad Municipal, se coordinó con la población del Sector Monte Sullón dar solución a la problemática que presenta el Sector mediante la elaboración del Expediente Técnico de Servicio: "RECONSTRUCCION DE TECHO DE ALCANTARILLA EN C.P. MONTE SULLON, DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA-PIURA", por el monto de S/ 10,494.69 (Diez Mil Cuatrocientos Noventa y Cuatro con 69/100 Soles).

Que, según Informe N° 996-2019-MDC-ING.EARG/GDURYST de fecha 06 de Diciembre de 2019 emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural y Servicios Técnicos, alcanza a su despacho el Expediente Técnico de Servicio: "RECONSTRUCCION DE TECHO DE ALCANTARILLA EN C.P. MONTE SULLON, DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA-PIURA", solicitando la respectiva Disponibilidad Presupuestal, y por ende cumplir con el objetivo de la ejecución del Servicio en mención.

Que, con Memorandum N° 7716-2019-MDC/GA de fecha 19 de Diciembre de 2019, la Gerencia de Administración, de conformidad con el Artículo 13° de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 Directiva de Ejecución Presupuestaria, solicita Disponibilidad Presupuestaria por concepto de Elaboración de Expediente Técnico del Servicio: "RECONSTRUCCION DE TECHO DE ALCANTARILLA EN C.P. MONTE SULLON, DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA-PIURA", por el monto de S/ 10,494.69 (Diez Mil Cuatrocientos Noventa y Cuatro con 69/100 Soles).

Que, según Informe N° 0057-2020-GPYP/MDC de fecha 15 de Enero de 2020 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto estando a lo informado por la Sub Gerencia de Presupuesto mediante Informe N° 0042-2020-MDC-SGP de fecha 13 de Enero de 2020 alcanza la Disponibilidad Presupuestal para la Elaboración de Expediente Técnico del Servicio: "RECONSTRUCCION DE TECHO DE ALCANTARILLA EN C.P. MONTE SULLON, DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA-PIURA", debiéndose considerar la afectación: Clasificador de Gasto: 2.3.2.4 Mantenimiento, Rubro:18 CANON Y SOBRECANON, por el monto de S/ 10,494.69 (Diez Mil Cuatrocientos Noventa y Cuatro con 69/100 Soles).

Que, asimismo según Informe N° 00036-2020/MDC.GAJ de fecha 22 de Enero de 2020 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica opina se cumpla con aprobar el Servicio de Elaboración del Expediente Técnico del Servicio: "RECONSTRUCCION DE TECHO DE ALCANTARILLA EN C.P. MONTE SULLON, DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA-PIURA", la misma que ha previsto el gasto ascendiente a la suma de S/ 10,494.69 (Diez Mil Cuatrocientos Noventa y Cuatro con 69/100 Soles), siendo que además la Sub Gerencia de Logística deberá efectuar las respectivas cotizaciones conforme a lo exigido por la Directiva que norma los procedimientos para la contratación de Bienes y Servicios por Montos Menores o Iguales a ocho (08) UIT en la Municipalidad Distrital de Catacaos; aprobado por la Resolución Gerencial Municipal N° 016-2016-MDC-GM.

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1341, se ha modificado la Ley de Contrataciones del Estado, Ley 30225; siendo que se ha previsto que: Artículo 5. Supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión: 5.1.- Están sujetos a supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), los siguientes supuestos excluidos de la aplicación de la Ley: a) Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción. Lo señalado en el presente literal no es aplicable a las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco. b) La contratación de servicios públicos, siempre que no exista la posibilidad de contratar con más un proveedor (...).

Que, frente a ello es que de la revisión del caso concreto se ha previsto en la presente contratación por la suma de S/14,021.38 (Catorce Mil Veintiuno con 38/100 Soles); es bajo ese contexto que dicho monto no supera la cantidad de S/33.600 (Treinta y Tres



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”



Mil con 600/100 Soles); por lo que en tal sentido deberá ser considerado un servicio en donde las normas de contrataciones (Ley y Reglamento) no se aplican; pero si pueden ser Fiscalizadas por el OSCE; tal como lo señala el Artículo precedentemente citado.

Que, es de señalarse que para toda contratación es esencial la Certificación Presupuestal; tal como lo exige el Decreto Legislativo 1440; que Deroga el Texto Único Ordenado de la Ley 28411; Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y que ha señalado 41.2.- La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego;

Que, además es de advertirse que al existir dentro del expediente técnico presentado un Presupuesto; con sus respectivas partidas de gastos; es que la Sub Gerencia de Logística deberá cumplir con las respectivas acciones de cotización tal como lo exige la Directiva que norma los procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios por Montos Menores o Iguales a ocho (08) UIT en la Municipalidad Distrital de Catacaos; aprobado por la Resolución Gerencial Municipal N°016-2016-MDC-GM.

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972, y en el cual se le ratifica el uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 616-2019-MDC-A, de fecha 31 de Diciembre de 2019.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°: APROBAR el Expediente Técnico del Servicio: “RECONSTRUCCION DE TECHO DE ALCANTARILLA EN C.P. MONTE SULLON, DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA-PIURA”, la misma que ha previsto el gasto ascendiente a la suma de S/ 10,494.69 (Diez Mil Cuatrocientos Noventa y Cuatro con 69/100 Soles), debiéndose considerar la afectación: Clasificador de Gasto: 2.3.2.4 Mantenimiento, Rubro: 18 CANON Y SOBRECANON

ARTÍCULO 2°: Que la Sub Gerencia de Logística deberá efectuar las respectivas cotizaciones conforme a lo exigido por la Directiva que norma los procedimientos para la contratación de Bienes y Servicios por Montos Menores o Iguales a ocho (08) UIT en la Municipalidad Distrital de Catacaos, aprobado por la Resolución Gerencial Municipal N° 016-2016-MDC-GM.

ARTÍCULO 3°: ENCARGAR al Responsable de la Sub Gerencia de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Catacaos, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente resolución en el Portal Institucional.

ARTÍCULO 4°: NOTIFIQUESE, la presente resolución a las dependencias Administrativas, a fin de dar cumplimiento a lo resuelto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

Lic. Jesús Martín Ruesta Larroca
GERENTE MUNICIPAL